



Ley N° 19.355

PRESUPUESTO NACIONAL PERÍODO 2015 - 2019

APROBACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

....

Artículo 433.- Incorporase al artículo 41 de la ley N° 16.871, de 28 de setiembre de 1997, como inciso segundo, el siguiente:

"Los mandantes o poderdantes, podrán revocar en forma genérica, total o parcialmente, los mandatos y poderes que hubieren otorgado, sin que deban especificar los detalles de los poderes que pretenden revocar. La misma circunstancia será aplicable a los apoderados o mandatarios que pretendan renunciar a poderes que les hubieran conferido".

....

Estudio Notarial Machado

